

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para los no titulares en la Central de Anotaciones (hasta las trece horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones
Vigésima segunda	23-10-1998	23- 4-1999	182	19-10-1998	21-10-1998	22-10-1998	23-10-1998
Vigésima tercera	6-11-1998	7- 5-1999	182	3-11-1998	4-11-1998	5-11-1998	6-11-1998
Vigésima cuarta	20-11-1998	21- 5-1999	182	16-11-1998	18-11-1998	19-11-1998	20-11-1998
Vigésima quinta	4-12-1998	4- 6-1999	182	30-11-1998	2-12-1998	3-12-1998	4-12-1998
Vigésima sexta	18-12-1998	18- 6-1998	182	14-12-1998	16-12-1998	17-12-1998	18-12-1998
Vigésima séptima	30-12-1998	2- 7-1998	184	28-12-1998	29-12-1998	29-12-1998	30-12-1998

2.2. Las Letras a seis meses que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden de 26 de enero de 1998 y en el número 1 de la presente Resolución.

2.3. La presentación de las peticiones y el desarrollo y resolución de las subastas que se convocan, incluida la celebración de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, se ajustarán a lo previsto en el número 1 de esta Resolución. No obstante, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100.000.000 de pesetas y no se aceptarán peticiones no competitivas.

3. El tipo de interés efectivo anual equivalente a los precios de las peticiones se calculará, según se prevé en el apartado 5.8.3.c) de la Orden de 26 de enero de 1998, por capitalización simple en las subastas de Letras a seis y doce meses y por capitalización compuesta en las de Letras a dieciocho meses.

4. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

5. A efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, no se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto.dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.

6. La fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, según se prevé en los apartados 1.1 y 2.1 de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la Deuda del Estado, cuya orden de reinversión haya recibido el Banco de España.

El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuenta o entidades gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

1898 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 1998.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1998, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1998 y enero de 1999, señalando los instru-

mentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1997, con algunas modificaciones, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

En cumplimiento de lo previsto en el número 5, apartado 3.1 de la citada Orden, sobre periodicidad de la puesta en oferta de la Deuda del Estado, es necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado, a tres y cinco años, y de Obligaciones del Estado, a diez y quince años, que se realizarán en el mes de febrero y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta, y que tienen la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Asimismo, para facilitar el funcionamiento de los distintos mercados de Deuda del Estado, es conveniente publicar, además, el calendario de celebración del resto de las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado a celebrar durante el presente año de 1998. Dicho calendario podrá ser modificado si necesidades de gestión de tesorería del Tesoro Público o razones técnicas de los mercados lo aconsejaren.

Las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado se seguirán celebrando con periodicidad mensual, excepto las de Obligaciones a treinta años que, en principio, tendrán carácter trimestral, y dado el grado de aceptación por el mercado de estos instrumentos en su actual configuración y el desarrollo alcanzado, se mantienen los procedimientos y técnicas de emisión vigentes en 1997, si bien, se introducen para su actualización algunas modificaciones. Así, dada la mayor estabilidad que registran los tipos de interés en los mercados financieros, se amplían los decimales en que podrá expresarse el precio de las ofertas en las subastas y, para homogeneizar el plazo de entrega de los valores desde que se resuelven las subastas con el de liquidación en el mercado secundario, los valores se pondrán en circulación el tercer día hábil posterior a las subastas.

Por otra parte, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación, basados en una especial relación de colaboración con los Creadores de Mercado, aboga por la continuidad de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas a las que hace referencia la Orden de 24 de julio de 1991, modificada parcialmente por la Orden de 29 de marzo de 1994. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido, a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas para quienes ofrecen precios superiores al precio medio ponderado redondeado.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1998, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta durante el año 1998:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las islas Canarias)	Fecha de Resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en la Central de Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Febrero	2- 2-1998	3- 2-1998	5- 2-1998	6- 2-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años.
		4- 2-1998	6- 2-1998	9- 2-1998	Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las islas Canarias)	Fecha de Resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en la Central de Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Marzo	2- 3-1998	3- 3-1998 4- 3-1998	5- 3-1998 6- 3-1998	6- 3-1998 9- 3-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Abril	6- 4-1998	7- 4-1998 8- 4-1998	13- 4-1998 14- 4-1998	14- 4-1998 15- 4-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez y treinta años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Mayo	4- 5-1998	5- 5-1998 6- 5-1998	7- 5-1998 8- 5-1998	8- 5-1998 11- 5-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Junio	1- 6-1998	2- 6-1998 3- 6-1998	4- 6-1998 5- 6-1998	5- 6-1998 8- 6-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Julio	6- 7-1998	7- 7-1998 8- 7-1998	9- 7-1998 10- 7-1998	10- 7-1998 13- 7-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez y treinta años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Agosto	3- 8-1998	4- 8-1998 5- 8-1998	6- 8-1998 7- 8-1998	7- 8-1998 10- 8-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Septiembre	31- 8-1998	1- 9-1998 2- 9-1998	3- 9-1998 4- 9-1998	4- 9-1998 7- 9-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Octubre	5-10-1998	6-10-1998 7-10-1998	8-10-1998 9-10-1998	9-10-1998 13-10-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez y treinta años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Noviembre	30-10-1998	3-11-1998 4-11-1998	5-11-1998 6-11-1998	6-11-1998 10-11-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.
Diciembre	30-11-1998	1-12-1998 2-12-1998	3-12-1998 4-12-1998	4-12-1998 7-12-1998	Bonos del Estado a tres años. Obligaciones del Estado a diez años. Bonos del Estado a cinco años. Obligaciones del Estado a quince años.

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en el número 5 y en el apartado 6.1 de la Orden de 26 de enero de 1998, y se podrán formular peticiones no competitivas, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

Los precios que figuren en las ofertas competitivas presentadas a las subastas se formularán en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser, para los Bonos, cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y cero o cinco, exclusivamente, para las Obligaciones del Estado.

1.c) Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez treinta horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio Telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y las diez horas.

1.d) La fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, según se prevé en el punto 1 de esta Resolución, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las trece horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará a la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de la

Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

1.e) Las segundas vueltas a las que se refiere el número cuarto, apartados 1 y 2, de la Orden de 24 de julio de 1991, modificada parcialmente por la Orden de 29 de marzo de 1994, se desarrollarán conforme a lo allí previsto y lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de aplicación. La presentación de peticiones, en número máximo de cinco por oferente en el supuesto previsto en el apartado 1 y de tres en el supuesto del apartado 2, se hará a la hora y por los medios que fije el Banco de España, a través del cual esta Dirección General dará a conocer, en su caso, la convocatoria de la segunda vuelta prevista en el mencionado apartado 1, así como los resultados de la misma y de la prevista en el apartado 2. El precio ofrecido en las peticiones de las segundas vueltas vendrá expresado en tanto por ciento con dos decimales.

Las segundas vueltas serán resueltas por el Director general del Tesoro y Política Financiera, a la vista de los criterios expuestos por la misma comisión proponente de la resolución de la primera vuelta de la subasta. El precio a pagar por la Deuda adjudicada en la subasta será el ofrecido en cada oferta aceptada y el prorrateo, en su caso, afectará exclusivamente a las ofertas aceptadas a precio más bajo, no siendo de aplicación el mínimo exento al que se hace referencia en el apartado 6.1.2 de la Orden de 26 de enero de 1998. Los resultados serán hechos públicos de modo inmediato a través del Banco de España y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» simultánea, pero separadamente, con los resultados de la primera vuelta de la subasta.

1.f) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presente, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 26 de enero de 1998. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Socie-

dades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

2. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de febrero de 1998 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 1998 y en la presente Resolución.

2.a) Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los establecidos por la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1997 para las emisiones de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a tres años al 5,0 por 100, de 15 de julio de 1997 de Bonos del Estado a cinco años al 5,25 por 100, de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a diez años al 6,0 por 100 y de 15 de julio de 1997 de Obligaciones del Estado a quince años al 6,15 por 100 siendo el primer cupón a pagar en los valores que se emitan en dichas emisiones, por su importe completo, el de 31 de enero de 1999.

2.b) Según se determina en el punto 1 de esta Resolución, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 6 y 9 de febrero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuentas fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100, 15 de julio de 1997, al 5,25 por 100, 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100 y 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.c) Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de esta Resolución, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

2.d) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 26 de enero de 1998.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,0 por 100

Subasta mes de febrero

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,20	4,590	101,51	4,478
101,21	4,586	101,52	4,474
101,22	4,583	101,53	4,470
101,23	4,579	101,54	4,467
101,24	4,575	101,55	4,463
101,25	4,572	101,56	4,459
101,26	4,568	101,57	4,456
101,27	4,564	101,58	4,452
101,28	4,561	101,59	4,449
101,29	4,557	101,60	4,445
101,30	4,554	101,61	4,441
101,31	4,550	101,62	4,438
101,32	4,546	101,63	4,434
101,33	4,543	101,64	4,431
101,34	4,539	101,65	4,427
101,35	4,535	101,66	4,423
101,36	4,532	101,67	4,420
101,37	4,528	101,68	4,416
101,38	4,525	101,69	4,412
101,39	4,521	101,70	4,409
101,40	4,517	101,71	4,405
101,41	4,514	101,72	4,402
101,42	4,510	101,73	4,398
101,43	4,506	101,74	4,394
101,44	4,503	101,75	4,391
101,45	4,499	101,76	4,387
101,46	4,496	101,77	4,384
101,47	4,492	101,78	4,380
101,48	4,488	101,79	4,376
101,49	4,485	101,80	4,373
101,50	4,481		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100

Subasta mes de febrero

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,85	4,852	102,16	4,781
101,86	4,850	102,17	4,779
101,87	4,847	102,18	4,777
101,88	4,845	102,19	4,774
101,89	4,843	102,20	4,772
101,90	4,840	102,21	4,770
101,91	4,838	102,22	4,767
101,92	4,836	102,23	4,765
101,93	4,834	102,24	4,763
101,94	4,831	102,25	4,761
101,95	4,829	102,26	4,758
101,96	4,827	102,27	4,756
101,97	4,824	102,28	4,754
101,98	4,822	102,29	4,752
101,99	4,820	102,30	4,749
102,00	4,818	102,31	4,747
102,01	4,815	102,32	4,745
102,02	4,813	102,33	4,742
102,03	4,811	102,34	4,740
102,04	4,808	102,35	4,738
102,05	4,806	102,36	4,736
102,06	4,804	102,37	4,733
102,07	4,802	102,38	4,731
102,08	4,799	102,39	4,729
102,09	4,797	102,40	4,727
102,10	4,795	102,41	4,724
102,11	4,792	102,42	4,722
102,12	4,790	102,43	4,720
102,13	4,788	102,44	4,717
102,14	4,786	102,45	4,715
102,15	4,783		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,00 por 100

Subasta mes de febrero

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
103,00	5,612	104,55	5,411
103,05	5,606	104,60	5,404
103,10	5,599	104,65	5,398
103,15	5,593	104,70	5,392
103,20	5,586	104,75	5,385
103,25	5,579	104,80	5,379
103,30	5,573	104,85	5,372
103,35	5,566	104,90	5,366
103,40	5,560	104,95	5,360
103,45	5,553	105,00	5,353
103,50	5,547	105,05	5,347
103,55	5,540	105,10	5,340
103,60	5,534	105,15	5,334
103,65	5,527	105,20	5,328
103,70	5,521	105,25	5,321
103,75	5,514	105,30	5,315
103,80	5,508	105,35	5,309
103,85	5,501	105,40	5,302
103,90	5,495	105,45	5,296
103,95	5,488	105,50	5,289
104,00	5,482	105,55	5,283
104,05	5,475	105,60	5,277
104,10	5,469	105,65	5,270
104,15	5,462	105,70	5,264
104,20	5,456	105,75	5,258
104,25	5,450	105,80	5,251
104,30	5,443	105,85	5,245
104,35	5,437	105,90	5,239
104,40	5,430	105,95	5,232
104,45	5,424	106,00	5,226
104,50	5,417		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100

Subasta mes de febrero

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
103,50	5,809	105,05	5,656
103,55	5,804	105,10	5,651
103,60	5,799	105,15	5,646
103,65	5,794	105,20	5,641
103,70	5,789	105,25	5,637
103,75	5,784	105,30	5,632
103,80	5,779	105,35	5,627
103,85	5,774	105,40	5,622
103,90	5,769	105,45	5,617
103,95	5,764	105,50	5,612
104,00	5,759	105,55	5,607
104,05	5,754	105,60	5,603
104,10	5,749	105,65	5,598
104,15	5,744	105,70	5,593
104,20	5,739	105,75	5,588
104,25	5,734	105,80	5,583
104,30	5,730	105,85	5,578
104,35	5,725	105,90	5,574
104,40	5,720	105,95	5,569
104,45	5,715	106,00	5,564
104,50	5,710	106,05	5,559
104,55	5,705	106,10	5,554
104,60	5,700	106,15	5,549
104,65	5,695	106,20	5,545
104,70	5,690	106,25	5,540
104,75	5,685	106,30	5,535
104,80	5,680	106,35	5,530
104,85	5,676	106,40	5,525
104,90	5,671	106,45	5,521
104,95	5,666	106,50	5,516
105,00	5,661		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

1899 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo Valencia II de Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 17 de septiembre de 1997 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Valencia II de Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0070), como gestora, y «Banco de Valencia, Sociedad Anónima» (D0042), como depositaria, se constituyó en fecha 6 de octubre de 1997 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondo Valencia II de Pensiones, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

1900 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Commercial Unión C.U., Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 20 de noviembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Commercial Unión C.U., Fondo de Pensiones (F0141), concurriendo como entidad gestora «Commercial Unión Vida, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0063), y Caja de Ahorros de Cataluña (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 22 de octubre de 1997, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D-0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones, y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

1901 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22 y 24 de enero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22 y 24 de enero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de enero de 1998:

Combinación ganadora: 22, 4, 25, 14, 41, 3.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 2.

Día 24 de enero de 1998:

Combinación ganadora: 31, 7, 15, 38, 14, 30.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 y 31 de enero de 1998, a las veintinueve horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

1902 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería y la Diputación Provincial de Almería, para la financiación de actuaciones de rehabilitación en la barriada «El Tagarrete», de Almería, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Almería y la Diputación Provincial de Almería, el día 30 de diciembre de 1997,